

AUTORIZA A COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES, PRODUCTORES DE MITÍLIDOS, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA, DE CALETA CHOLGO LIMITADA "CHOLGO COOP." PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 5 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° **02465/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílicos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada "Cholgo Coop.", mediante solicitud contenida en Expediente Ceropapel N° 10.935 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1403/2025, de fecha 21 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1.426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 694 y N° 1470, ambas de 2007, N° 383 y N° 1017, ambas de 2008, N° 89 y N° 1698, ambas de 2012, N° 1344 y N° 2475, ambas de 2013, N° 1418 de 2014, N° 124, N° 433 y N° 2790, todas de 2015, N° 412, N° 1905 y N° 4058, todas de 2016, N° 37 de 2017, N° 1176, N° 1952 y N° 4517, todas de 2018, N° 1824 de 2019, N° 334 y N° E-2020-098, ambas de 2020, N° 2287 y N° 2973, ambas de 2021, N° 532 de 2023, N° 188 y N° E-2025-267, de 2025, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílicos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada "Cholgo Coop.", mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***Cholgo Sector C, Región de Los Lagos***.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1403/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada “Cholgo Coop.”, R.U.T. N° 65.187.087-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97063, de fecha 04 de octubre de 2019, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones nisiabartsch@hotmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de treinta y cinco líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con ciento cuarenta mil colectores en total (cuatro mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en tres polígonos de 1,06, 14,07 y 0,92 hectáreas, respectivamente, delimitados por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Cholgo Sector C, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Polígono 1: (1,06 ha)

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 08' 26,43"	72° 27' 54,38"
B	42° 08' 32,61"	72° 27' 54,59"
C	42° 08' 32,62"	72° 27' 57,06"
D	42° 08' 26,43"	72° 27' 56,77"

Polígono 2: (14,07 ha)

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 08' 40,39"	72° 27' 50,56"
B	42° 08' 47,71"	72° 27' 37,87"
C	42° 08' 55,87"	72° 27' 34,22"
D	42° 09' 15,07"	72° 27' 31,51"
E	42° 09' 15,22"	72° 27' 35,10"
F	42° 08' 56,71"	72° 27' 39,77"
G	42° 08' 50,03"	72° 27' 44,50"
H	42° 08' 41,80"	72° 27' 53,77"

Polígono 3: (0,92 ha)

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 09' 32,89"	72° 27' 16,54"
B	42° 09' 38,30"	72° 27' 09,65"
C	42° 09' 39,12"	72° 27' 11,00"
D	42° 09' 33,71"	72° 27' 17,89"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1403/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1403/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor a las casillas de correo electrónico cid.consultores Ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

